SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que vencido el término del traslado se procede a aprobar la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Palmira, marzo 11 de 2022.

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Rad: 2021 – 00380 - 00
Palmira, marzo once (11) de dos mil veintidós (2022).

En razón de lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

Como quiera que la liquidación de crédito practicada en este asunto por la secretaría del despacho, no fue objetada por ninguna de las partes, el Juzgado LA APRUEBA.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado #_____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.].
Palmira, _____

William Benavidez lozano. Srio.-

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

v.v.v

Código de verificación:
2d2b40a303fb408e447ebbf1683cfd3b1cfcb258aa1191c21620f6ff388df10b
Documento generado en 11/03/2022 05:09:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

v.v.v